



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B**

Magistrado Ponente: MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2020-03774-00
Accionante: MARTHA LUCIA MONTOYA RESTREPO
Accionado: CONSEJO DE ESTADO SECCION SEGUNDA
SUBSECCION
B

Tema: *Acción de tutela contra providencia judicial / Rechazo por no subsanar la demanda.*

AUTO

Mediante auto de 24 de agosto de 2020, se requirió al abogado que suscribió la demanda para que, acreditara la calidad de apoderado de la señora Martha Lucía Montoya Restrepo, para adelantar el trámite de la acción de tutela.

Para el efecto se le solicitó que, aportara << copia de la comunicación dirigida por su cliente –por cualquier medio– en la cual le otorgue poder para adelantarla. De ese modo se entenderá cumplido este requisito, sin que sea necesario presentar un <<documento firmado>> y mucho menos <<autenticado>>. No obstante, aunque se le notificó el auto mencionado el 27 de agosto y 10 de septiembre de 2020, el abogado guardó silencio.

Comoquiera que el abogado no subsanó la demanda, el Despacho rechazará la acción de tutela con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 y 17 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECHÁZASE la tutela interpuesta por el abogado que la suscribió, contra el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección B, por no haber subsanado la demanda.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente providencia al abogado que la suscribió a la dirección de correo electrónico señalada en la demanda, enviándole copia de la decisión que se adopta y advirtiéndole que cualquier recurso que quiera interponer, debe remitirse, dentro del término legal, al correo electrónico que le indique la Secretaría General.



Radicado: 11001-03-15-000-2020-03774-00
Demandante: MARTHA LUCIA MONTOYA RESTREPO
RECHAZA ACCIÓN DE TUTELA

TERCERO. PUBLÍQUESE la presente providencia en la página Web de la Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ
Magistrado